



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2026-GM-MDCH-CH-C.

Chamaca, 17 de febrero de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente en Gerencia Municipal N° 690 de fecha de 17 de febrero de 2026, que contiene el Informe Legal N° 26-2026-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, de fecha de recepción 17 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° INFORME N° 079-2026-MDCH/OPPMI, de fecha 16 de febrero de 2026 generado por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe N° 070-2026-UA/GM-MDCH/CH/C de fecha 16 de febrero de 2026 emitido por la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 053-2025-MDCH/SGDS-CVTP, de fecha 11 de febrero de 2026, formulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 07-2026-CVTP-MSIMCR/SGDS/MDC/C de fecha 10 de febrero de 2026 generado por el Residente de proyecto, quien **SOLICITA FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO** para ejecutar gastos programados en la partida 01.02.01 "Concurso de revaloración del festival costumbrista del festival cultural Qhaswa y T'inkana", acción 01.02 "Promoción y sensibilización del patrimonio inmaterial de la cultura Chamaqueña", componente 01: "Adecuado servicio de promoción, difusión y gestión de los eventos interculturales", afecto al proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de intercambio intercultural en manifestaciones culturales y recreativas en el distrito de Chamaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" con CUI N° 2574654. y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2026-A-MDCH-CH-C., de fecha 06 de enero de 2026, la misma que en su artículo tercero, en las facultades delegadas en materia de Normas Administrativas Internas, en el numeral 2) se ha delegado al Gerente Municipal: "Aprobar encargos internos administrativos";

Que, según Ley N° 33513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que establece en su artículo 5. Control del gasto público. "5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; también la Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince (15) días calendario de vencido cada semestre."; y el artículo 12 de este mismo cuerpo normativo establece: De la certificación del crédito presupuestario y de la previsión presupuestaria para inversiones de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, tiene el objetivo de establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno. En el Subcapítulo III de la Directiva respecto a PAGOS EN EFECTIVO, en su artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, señala en los numerales: **40.1** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. **40.2** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.4** La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. **40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces." (Artículo 40° modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15);

Que, en el marco al artículo 7° De los encargos a personal de la institución, vertida en la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, Inciso 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15., d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. Inciso 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2017-A/MDCH "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA 2017", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 32-20217-A/MDCH de fecha 27/01/2017. Indica en numeral 2.1 El otorgamiento de fondos la modalidad de Encargos internos es de carácter excepcional; atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de Abastecimiento. Por lo tanto, la Unidad Orgánica solicitante deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que Abastecimiento es la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana. El numeral 2.4 de la Directiva expone que el monto máximo a solicitar mediante la modalidad de Encargos Internos es de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes;

Que, mediante a la Directiva N° 002-2017-A/MDCH, señala: numeral 4.4 Rendición, en el numeral 4.4.1. El encargado del manejo de Fondo elaborará y presentará ante la Contabilidad, la rendición de cuenta debidamente documentado de los gastos efectuados, dentro de un plazo máximo de (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; numeral 4.5 Registro, numeral 4.5.4. No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados; numeral 4.7 Medidas Disciplinarias en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas, indica: 4.7.1. Vencido el plazo de los (03) días la Tesorería dará cuenta a Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su reducción dentro de los plazos establecidos. 4.7.2. La Gerencia notificará al infractor dando un plazo de 48 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicará Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso;

Que, mediante INFORME N° 07-2026-CVTP-MSIMCR/SGDS/MDCH/C de fecha 10/02/2026 el Lic. Carlos Vidal Torres Pereira Residente del proyecto, con CUI N° 2574654, indica que, en cumplimiento a las actividades culturales y tradicionales en el distrito, se viene organizando el "Concurso de revalorización del festival costumbrista festival cultural Qhaswa y T'inkana" denominada "Festival carnavalesco Chamaca 2026 – Qhasway, T'inkay" a través del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



intercambio intercultural en manifestaciones culturales y recreativas en el distrito de Chamaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" con CUI N° 2574654, actividad a realizarse el 20/02/2026, en la Plaza de armas del distrito de Chamaca con el objetivo de incrementar la expresión de la identidad mediante la práctica de festival costumbrista, que conlleva al empoderamiento de la cultura Chamaqueña y contribuir al cumplimiento de la concepción técnica del proyecto antes mencionado; a este fin en su informe manifiesta que, por las consideraciones antes expuestas, por lo que solicito FONDOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO a nombre de CARLOS VIDAL TORRES PEREIRA con DNI N° 24702937, RESIDENTE DEL PROYECTO, por el monto de S/. 8,800.00 afecto a la meta 022: "Mejoramiento de los servicios de intercambio intercultural en manifestaciones culturales y recreativas en el distrito de Chamaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" con CUI N° 2574654; para cubrir los gastos de incentivos del festival, con el fin de dar cumplimiento a los componentes y partidas del proyecto; a este fin adjunta el "PLAN DE HABILITO PARA EL CONCURSO DE REVALORIZACIÓN DEL FESTIVAL COSTUMBRISTA, FESTIVAL CULTURAL QHASWA Y TINKANA", denominado "FESTIVAL CARNA VALESICO CHAMACA 2026 - QHASWAY, T'INKAY", la misma que está conforme al detalle siguiente:

N°	Descripción	Unidad de Medida	Total (S/.)
01	Jurado calificador	Servicio	1,800.00
02	Artista musical	Servicio	7,000.00
TOTAL			8,800.00

Como sustento adjunta los documentos siguientes: Copia del DNI del responsable del encargo interno; Formato N° 01 Solicitud de asignación de fondos por encargo; copia del contrato de trabajo para obra o actividad determinada Contrato N° 003-2026-U.RRHH-MDCH-CH/C de fecha 05/01/2026, a nombre Carlos Vidal Torres Pereira; resolución de gerencia municipal N° 149-2025-GM-MDCH-CH-C de fecha 03/09/2025 que resuelve aprobar la modificación del expediente técnico N° 04 con incremento presupuestal del proyecto con CUI N° 2574654; copia del análisis de precios unitarios del proyecto con CUI N° 2574654.

Que, mediante Informe N° 053-2026-MDCH/SGDS-CVTP de fecha 11/02/2026, el Lic. Carlos Vidal Torres Pereira Sub Gerente (e) de Desarrollo Social, declara procedente la petición del residente del proyecto, por lo que su Sub Gerencia solicita se otorgue esta habilitación de fondos vía encargo interno para la ejecución de la partida 01.02.01 "Concurso de revaloración del festival costumbrista del festival cultural Qhaswa y Tinkana", acción 01.02 "Promoción y sensibilización del patrimonio inmaterial de la cultura Chamaqueña", componente 01: "Adecuado servicio de promoción, difusión y gestión de los eventos interculturales", afecto al proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de intercambio intercultural en manifestaciones culturales y recreativas en el distrito de Chamaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" con CUI N° 2574654, y solicita efectuar el trámite correspondiente de la Habilitación de fondos en la modalidad vía encargo interno a nombre del Lic. Carlos Vidal Torres Pereira con DNI N° 24702937 Residente del proyecto con CUI N° 2574654, por la suma de Ocho mil ochocientos con 00/100 (S/. 8,800.00), afecto a la meta: 022, en mérito al sustento del "PLAN DE HABILITO PARA EL CONCURSO DE REVALORIZACIÓN DEL FESTIVAL COSTUMBRISTA, FESTIVAL CULTURAL QHASWA Y TINKANA", denominado "FESTIVAL CARNAVALESICO CHAMACA 2026 - QHASWAY, T'INKAY", con la finalidad de cubrir los gastos de servicio de la partida 01.02.01.

Que, mediante Informe N° 070-2026-UA/GM-MDCH/CH/C de fecha 16/02/2026, la Lic. Adm. Rosio Huílca Humalla Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye de la manera siguiente: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/77.15, la cual modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo 40. -"Encargos" a personal de la institución, numeral 40.1, inciso d) se emite el presente informe a favor de que PROCEDA el encargo interno, previo informe legal, por el monto de S/.8,800.00 para cubrir los gastos del evento de Festival Carnavalesico Chamaca 2026 Qhaswa y T'inkay", a nombre del servidor CARLOS VIDAL TORRES PEREIRA.

Que, mediante Informe N° 079-2026-MDCH-CH/OPPMI de fecha 16/02/2026 el Econ. Richard W. Paucar Choque Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, informa que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la solicitud de habilitación de fondos vía encargo interno, para la ejecución de la partida "Concurso de revalorización del festival costumbrista del festival cultural Qhaswa y T'inkay", con cargo al proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de intercambio intercultural en manifestaciones culturales y recreativas en el distrito de Chamaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" con CUI N° 2574654, meta 022, rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por el monto de S/.8,800.00.

Que, mediante Informe legal N° 26-2026-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por el Abg. y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca, opina se **DECLARE PROCEDENTE APROBAR** la petición de HABILITO DE FONDOS VÍA ENCARGO INTERNO a favor del solicitante Lic. CARLOS VIDAL TORRES PEREIRA con DNI N° 24702937 Residente del proyecto, por el monto solicitado de OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 8,800.00) para la ejecución de la partida 01.02.01 "Concurso de revaloración del festival costumbrista del festival cultural Qhaswa y Tinkana", acción 01.02 "Promoción y sensibilización del patrimonio inmaterial de la cultura Chamaqueña", componente 01: "Adecuado servicio de promoción, difusión y gestión de los eventos interculturales", afecto al proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de intercambio intercultural en manifestaciones culturales y recreativas en



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



el distrito de Chamaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" con CUI N° 2574654, meta 022, rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas, con el objetivo de incrementar la expresión de la identidad mediante la práctica del festival carnavalesco de Qhasway, T'inkay carnavalesco Chumbivilcano, que conllevara al empoderamiento de la cultura del distrito de Chamaca y la provincia de Chumbivilcas.

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 006-2026-A-MDCH-CH-C, de fecha 06 de enero de 2026, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el habilito de fondos por **ENCARGO INTERNO**, a favor del Lic. **CARLOS VIDAL TORRES PEREIRA**, con DNI N° 24702937, Residente del proyecto, por el monto solicitado de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 8,800.00)** para la ejecución de la partida 01.02.01 "Concurso de revaloración del festival costumbrista del festival cultural Qhaswa y T'inkana", acción 01.02 "Promoción y sensibilización del patrimonio inmaterial de la cultura Chamaqueña", componente 01: "Adecuado servicio de promoción, difusión y gestión de los eventos interculturales", afecto al proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de intercambio intercultural en manifestaciones culturales y recreativas en el distrito de Chamaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" con CUI N° 2574654, meta 022, rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas, con el objetivo de incrementar la expresión de la identidad mediante la práctica del festival carnavalesco de Qhasway, T'inkay carnavalesco Chumbivilcano, cuyos gastos se distribuyen de la siguiente forma:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO
01	JURADO CALIFICADOR	SERVICIO	S/. 1,800.00
02	ARTISTA MUSICAL	SERVICIO	S/. 7,000.00
TOTAL PRESUPUESTO			S/. 8,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR, a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería y Rentas; el cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo cada unidad orgánica de acuerdo a sus funciones proceder con el cumplimiento de la Fase de Certificación, Compromiso, Devengado y Girado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al responsable del habilito por Encargo Interno Lic. **CARLOS VIDAL TORRES PEREIRA**, presentar la rendición de cuenta y gasto debidamente sustentada con los comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT dentro del plazo establecido, una vez cumplido con la comisión encomendada conforme Ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHAMACA - CHUMBIVILCAS

Lic. Efraín Mamani Castillo
AL CALTE MUNICIPAL

C.C.
Despacho de Alcaldía
Archivo
Reg. GM N° 690-2026